

DESARROLLO SOSTENIBLE

Colaboración de



1. NORMATIVA MÁS IMPORTANTE APROBADA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCIÓN Y LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

En la presente sección, dado que este número de la revista DYNA se dedica a la Construcción, hemos antepuesto a la actualidad normativa referente a Desarrollo Sostenible, la normativa que, referida a la materia medioambiental tiene una estrecha relación con la Construcción.

Dentro de las actuaciones constructivas existen una serie de posibles afecciones medioambientales que deben ser prevenidas y que por ello se encuentran reguladas, en normas legales o en Planes concretos, y son este tipo de regulaciones las que a continuación comentamos.

1.1.- En España

(Conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

– Resolución de 14 de Junio de 2001, de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros, de 1 de Junio de 2001, por el que se aprueba el PLAN NACIONAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN 2001-2006

Los Residuos de Construcción y Demolición (RCD) proceden en su mayor parte de derribos de edificios o de rechazos de los materiales de construcción de las obras de otros de nueva planta y de pequeñas obras de reformas en viviendas o urbanizaciones y comúnmente se les denomina “escombros”.

La mayor parte de los RCD se pueden considerar inertes o asimilables a inertes y por lo tanto, su poder contaminante es relativamente bajo aunque debemos concretar dos impactos:

- Impacto visual que con frecuencia es alto por el gran volumen que ocupan y por el escaso control ambien-

tal ejercido sobre los terrenos que se eligen para su depósito.

- Impacto ecológico negativo derivado del despilfarro de materias primas que implica este tipo de gestión, que no contempla el reciclaje.

El Plan reconoce que para alcanzar la meta de lograr materiales reciclados a precio competitivo con los de origen natural debe establecerse una normativa que incentive o prescriba la selección en origen de los RCD, así como la elaboración de normas de calidad de los materiales de segundo uso procedentes de los RCD. Por ello, este Plan tiene por objeto establecer bases y metas ecológicas para la correcta gestión ambiental de los RCD inertes o asimilados.

En este Plan se proponen los siguientes Objetivos de carácter medioambiental:



1. Recogida controlada y correcta gestión ambiental de al menos el 90% de los RCD en 2006.

2. Disminución de, al menos un 10% del flujo de RCD en 2006.

3. Reciclaje o reutilización de al menos el 40% de RCDs en el año 2005.

4. Reciclaje o reutilización de al menos el 60% de RCD en 2006.

5. Valorización del 50%, como mínimo, de los residuos de envases de materiales de construcción antes del 31-12-2001, de los cuales se reciclará al menos el 25%.

6. Recogida selectiva y correcta gestión ambiental de al menos el 95% de los residuos peligrosos contenidos en los RCDs en 2002.

7. Adaptación de los actuales vertederos de RCD a las nuevas exigencias de la Directiva europea de Vertederos, en aquellos casos técnicamente posibles, antes de 2005.

8. Identificación de las áreas degradadas susceptibles de ser restauradas mediante RCD y la determinación de condiciones técnicas y ecológicas aceptables para ello.

9. Clausura y restauración ambiental de los vertederos no adaptables a la citada Directiva, antes de 2006.

10. Elaboración de un sistema estadístico de generación de datos y un sistema de información sobre RCD y su gestión, para su incorporación al Inventario Nacional de Residuos.

Para el logro de estos objetivos se proponen en este Plan unas medidas instrumentales que van desde la elaboración de una normativa específica para la gestión de los RCD hasta la suscripción de acuerdos voluntarios con los sectores empresariales.

– Real Decreto 786/2001, de 6 Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

Se trata de una norma que entró en vigor el 30 de Enero de 2002 con la finalidad de regular las condiciones de protección contra incendios en los establecimientos industriales.

Este Reglamento, afecta a temas constructivos y afectará a los nuevos establecimientos industriales que se construyan o implanten y a los ya existentes que, cambien o modifiquen su actividad, se trasladen, se amplíen o reformen, en la parte afectada por la ampliación o reforma.

Esta influencia en la construcción deriva de que el Reglamento establece y define los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los establecimientos e instalaciones de uso industrial para su seguridad en caso de incendio.

Se establece la necesidad de que cuando se construya un nuevo establecimiento industrial o se modifique, se presente un proyecto que justifique el cumplimiento del propio reglamento.

Los requerimientos constructivos para las instalaciones industriales establecen una serie de ubicaciones no permitidas, la sectorización de los establecimientos, exi-

gen un determinado comportamiento al fuego de los productos de construcción y una estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes, exigen, a su vez, una determinada resistencia al fuego de los elementos de cerramiento y una determinada manera de evacuación.

Todas estas exigencias citadas se requieren en función del tipo de establecimiento caracterizado por su configuración y ubicación con relación a su entorno y su nivel de riesgo intrínseco calculado en función de la propia instalación y de lo que albergará.

1.2.- En la Unión Europea

(Es necesario significar que las Directivas no son aplicables directamente sino que necesitan de la transposición al Derecho de los Estados Miembros a través de la aprobación de normas estatales)

– Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2002 relativa a la eficiencia energética de los edificios

El Sector de la Vivienda y el de los Servicios, absorbe más del 40 % del consumo final de la energía en la Unión Europea. Por ello, y en el contexto de limitación del consumo energético para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, se ha adoptado esta Directiva que establece:

- Una metodología de cálculo de la eficiencia energética integrada de los edificios.

- Requisitos mínimos de eficiencia energética para los edificios nuevos. Estos requisitos deberán ser aplicables en todos los edificios nuevos que se construyan excepto en determinados supuestos como en el caso de monumentos o edificios religiosos, así como en construcciones provisionales o no residenciales. Además, en los edificios con una superficie útil de más de 1000 m² deberá considerarse obligatoriamente la aplicación de:

- sistemas descentralizados de producción de energía basados en energías renovables
- sistemas de cogeneración
- calefacción o refrigeración central o urbana
- bombas de calor.

- Requisitos mínimos de eficiencia energética para grandes edificios (más de 1000 m²) ya existentes en los que se lleven a cabo reformas importantes.

- Un sistema para la expedición de un certificado de eficiencia energética para los edificios que se construyan, vendan o alquilen.

- La necesidad de revisión periódica de calderas y sistemas de aire acondicionado de edificios, así como la evaluación del estado de la instalación de calefacción para calderas con más de 15 años.

Los Estados miembros deberán incorporar el contenido de esta Directiva a más tardar el 4 de enero de 2006.

– Directiva 93/76/CEE del Consejo, de 13 de septiembre de 1993, relativa a la limitación de las emisio-

nes de dióxido de carbono mediante la mejora de la eficacia energética (SAVE)

1.3.-En las Comunidades Autónomas

(Conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe).

– Ley 2/2003, de 30 de enero, de Vivienda de Canarias

Dentro del concepto del Desarrollo Sostenible, uno de los grandes ámbitos que se debe abordar, es la dimensión social del mismo, por ello desde este punto de vista el derecho a acceder a una vivienda digna y adecuada se que, además, se encuentra recogido en el artículo 47 de la Constitución es un claro componente de la sostenibilidad.

Esta ley pretende reordenar la intervención de las Administraciones Públicas en materia de vivienda, en especial en la promoción, financiación y reglamentación de las viviendas sujetas a un régimen de protección público, mediante un cambio de los modos y formas tradicionales de actuación pública en esta materia.

Se encomienda la gestión de las competencias ejecutivas en materia de vivienda a una nueva entidad pública, como es el Instituto Canario de la Vivienda, organismo autónomo del Gobierno de Canarias y en cuyo consejo de administración participan los cabildos insulares.

Con este nuevo organismo se abordan dos problemas:

1. La coordinación de las funciones que la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias otorga a los cabildos insulares y las que corresponden a la comunidad autónoma mediante procesos de desconcentración o convenios interadministrativos.

2. La sujeción del Instituto a un régimen jurídico singular que pretende agilizar y simplificar la gestión, sin menoscabo de las garantías que deben asegurar el buen uso de los fondos públicos.

La escasez del suelo también es abordado por esta Ley aprovechando un instrumento utilizado por otras Comunidades Autónomas y que recoge el Decreto 1/2000, de 8 de mayo, Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias como es la afectación directa de suelo a la construcción de viviendas protegidas mediante el establecimiento de un estándar urbanístico mínimo que se debe incorporar a los instrumentos municipales de planeamiento.

Los Planes Insulares de Ordenación establecerán la determinación de aquellos municipios en los que es prioritaria, incluso perentoria, la construcción de viviendas protegidas y, por tanto, en las que debe centrarse el esfuerzo público, sin perjuicio de las actuaciones que fueran nece-

sarias en municipios de otra naturaleza. Por lo tanto, los instrumentos de planeamiento tendrán la obligación de destinar, al menos el 20% del suelo urbanizable de uso residencial y del suelo urbano afectado por operaciones de reforma interior, a esa clase de uso residencial sin que se pueda destinar a este uso más del 50% del aprovechamiento del ámbito o sector en concordancia con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000 antes citado.

La Ley establece el régimen básico de estas viviendas calificándolas de viviendas protegidas y plantea unos cambios importantes como son:

– Equiparación del régimen jurídico de viviendas protegidas de promoción privada con el de las viviendas libres.

– Una nueva modalidad de financiación el subsidio de préstamos no cualificados.

– Derechos de opción de compra, tanteo y retracto se establece la caducidad de estos derechos cuando transcurran más de tres meses desde la adopción de la decisión sin que se haya pagado el precio.



El Plan de Vivienda es el instrumento que ordena y coordina todas las acciones públicas en materia de fomento del suelo protegido y la vivienda, estableciendo que en las leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma se habiliten los créditos suficientes para dar cobertura a su contenido y objetivos.

– Acuerdo de 21 de febrero de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el PLAN DE GESTIÓN INTEGRADA DE LOS RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2002-2011

El presente Plan nace como consecuencia de diferentes factores como son la creciente densidad de población de la Comunidad de Madrid (población de derecho superior a los 5,3 millones de habitantes) que unido con el importante desarrollo económico en el sector de la construcción, suponen un considerable aumento de la generación de residuos de construcción y demolición, y la necesidad de

dotarse de mecanismos de gestión adecuados para hacer frente a esta situación.

La anterior normativa que regulaba, entre otros, esta tipología de residuos, la ya derogada Ley 42/1975, sobre desechos y residuos sólidos urbanos, estableció la gestión de los mismos como competencia municipal, lo que fomentó la creación de innumerables vertederos municipales, sin ningún tipo de control. Esto, unido a la carencia de una responsabilidad y control en la gestión de estos residuos, provocaron una creciente proliferación de vertidos incontrolados.

El objeto del presente Plan es dar un giro radical en la filosofía de la gestión de los residuos de construcción y demolición generados en la Comunidad de Madrid, dando importancia prioritaria a la prevención en el origen, así como al fomento de técnicas de reutilización y reciclado, dotándose para ello de las infraestructuras necesarias para su valorización. Y a la vez, pretende la creación y desarrollo de un mercado de los subproductos obtenidos.

En base a todo lo anterior, el Plan concreta un Modelo territorial de Gestión (dividiendo la Comunidad de Madrid en 12 Unidades Técnicas de Gestión) dotado de las infraestructuras de eliminación necesarias, con instalaciones adecuadas de clasificación, integradas en una red pública de instalaciones de gestión de RCD's. Y promueve la participación de la iniciativa privada a través de la implantación de empresas gestoras de reciclaje y valorización.

Destaca el papel fundamental de los Entes Locales en cuanto al seguimiento de las obras que están o no sometidas a concesión de la preceptiva licencia municipal, de cara a controlar la generación y el destino de este tipo de residuos.

2. ACONTECIMIENTOS

2.1 Programa de subvenciones de la Dirección General de Empresa de la Comisión Europea.

La Comisión Europea ha publicado el programa de subvenciones de la Dirección General de Empresa para 2003. No se trata en sí de una convocatoria, sino de un listado de acciones para las que la Comisión publicará convocatorias específicas.

El listado incluye un total de diecisiete acciones, entre las que destacamos la número 5: "Fomento de la armonización de las especificaciones técnicas de los materiales de construcción en terceros países". Con esta acción se pretende apoyar los esfuerzos que están preparando las asociaciones industriales europeas para incrementar la exportación de productos de construcción a los terceros países con los que más se comercia.

2.2 Consejo Europeo de 4 de Marzo de 2003

El Consejo Europeo se reunió el día 4 de Marzo de 2003 en Bruselas, analizando un buen número de cuestiones ambientales, entre las que destacamos:

- Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible. El Consejo aprobó su informe sobre la aplicación de la estrategia de desarrollo sostenible a presentar en el Consejo Europeo de Primavera (20 a 21 de Marzo de 2003). El informe hace especial hincapié en los siguientes puntos:

- mejorar los instrumentos existentes para ejecutar la estrategia de desarrollo sostenible.

- potenciar el pilar medioambiental de la estrategia.

- poner en práctica los resultados de la Cumbre Mundial de Johannesburgo y de las conferencias internacionales conexas.

- Emisiones de gases de efecto invernadero. La Comisión ha informado al Consejo sobre su propuesta de Decisión relativa a un mecanismo de seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero en la Comunidad y de la aplicación del Protocolo de Kyoto, sustituyendo a la Decisión 93/389/CEE. Con el proyecto de Directiva se pretende:

- reflejar, en el mecanismo de seguimiento, las obligaciones de información y las orientaciones para la aplicación de la UNFCCC (Convención Marco del Cambio Climático de Naciones Unidas) y del Protocolo de Kyoto;

- proporcionar más información sobre las previsiones de emisiones y armonizar estas previsiones;

- ampliar el alcance del control de la emisión de gases de efecto invernadero en la Unión con arreglo al Protocolo de Kyoto.

- Compuestos orgánicos volátiles. La Comisión ha informado al Consejo de su propuesta de Directiva relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) debidas al uso de disolventes orgánicos en las pinturas decorativas y los productos de renovación del acabado de vehículos. El objetivo de esta propuesta es modificar la Directiva 1999/13/CE, que ha sido recientemente incorporada al derecho español mediante el Real Decreto 117/2003.

- Valores límite para las emisiones de escape. Las Delegaciones francesa y alemana propusieron la promoción de valores límites más estrictos para las emisiones de escape de vehículos privados y de los camiones con motor diesel.

3. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas, a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a la dirección de correo electrónico siguiente: dyna@coiib.es En ella también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta sección. ■